



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Enero 29 de 2.021.-

Señora Jueza, doy cuenta a usted con la demanda **VERBAL** de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.-

(Original Firmado por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA DE ORALIDAD. Montería, Enero Veintinueve (29) de dos mil Veintiuno (2021).-

Vista la demanda que antecede y como quiera que reúne los requisitos exigidos por la ley y de conformidad con los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1°.- ADMITIR la demanda **VERBAL DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, presentada a través de apoderado judicial por la señora **KATHIA MILENA HERRERA SIBAJA**, contra el señor **PABLO ARTURO SUAREZ SILGADO**, por estar ajustada a derecho.-

2°.- IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 y s.s. del Código General del Proceso)

3°.-NOTIFICAR el presente auto al Defensor de Familia y al señor Agente del Ministerio Público adscritos a este Juzgado.-

4°.- NOTIFICAR el presente auto al demandado **PABLO ARTURO SUAREZ SILGADO** y córrase traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

5°.- Prevéngase a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, allegue al expediente prueba del envío de la citación y/o aviso, por intermedio del servicio del correo escogido, para la notificación personal al demandado de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el Art. Art. 317 del Código General del Proceso.

6°.- DECRETESE el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria **140-52222** en cabeza del demandado señor **PABLO ARTURO SUAREZ SILGADO** identificado con la C. C. N° 1.067.850.541. Oficiese.

7°.-RECONOCER al abogado **MIGUEL ANTONIO ORTIZ MIRANDA** identificado con la C. C. N° 10.967.344 y portador de la T. P. N° 164.149 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la señora **KATHIA MILENA HERRERA SIBAJA**, para los fines y términos del poder conferido.

RADIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicación No. 23 - 001 - 31 - 10 - 003 - 2020 - 00297 - 00 hoy 29 de Enero de 2021.

